



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0049-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 243-2020-OAJ-UANCV, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 108-2020-J-OPU/UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/ UANCV; Informe Legal N° 077-2020-UAA/OAJ-UANCV, N° 004-2020-UAA/OAJ-UANCV, de la Unidad de Asuntos Administrativos /UANCV; Informe N° 004-2020-CERDP-UANCV, del Presidente de la Comisión Evaluadora y Revisora de Deudas Pendientes de la UANCV; Informe N° 0211-2019-AHRT-OE-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos / UANCV; Informe N° 070-2020-UI-OPU/UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura / UANCV, Informe N° 002-2020-EPR/UANCV, del trabajador administrativo Ing. Fredy Poma Ramos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante Resolución N° 284-2020-UANCV-CU-R, de fecha 09 de octubre de 2020, se aprobó la conformación de la COMISIÓN EVALUADORA Y REVISORA DE DEUDAS PENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conformada por el



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0049-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV; Ing. JHON RICHARD CORONEL MAMANI, Jefe de la Unidad de Infraestructura; Est. JOEL JOVAN QUISOCALA BENAVENTE, Est. LUBEN CALCINA TICONA, y el Est. JHONOTAN FELIX QUISPE PARISACA;

Que, mediante Informe N° 004-2020-CERDP-UANCV, el Mgtr. Milthon Quispe Huanca, Presidente de la Comisión Evaluadora y Revisora de Deudas Pendientes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, remite el expediente con Informe N° 211-2019-AHRT-OE-UA/UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos /UANCV, en este informe indica: “Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle sobre el documento de la referencia, donde solicitan la contratación de servicios varios para la Filial Arequipa(...), se tiene conocimiento que todo lo requerido ya se encuentra ejecutado y lo realizaron en forma directa, sin conocimiento del Comité de Adquisiciones ni mucho menos sin documento donde soliciten tales servicios y presenten los informes solicitados de dichos servicios en vías de regularización, y según Informe 377-2019, de la Unidad de Infraestructura indica que se debe dar el trámite respectivo a lo solicitado”. Por lo que solicita que se ponga a consideración del Comité de Adquisiciones para determinar el proceder de los servicios que ya fueron efectuados en la Filial Arequipa;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2020-UAA/OAJ-UANCV-UANCV, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, señala que: “I ANTECEDENTES, mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión Evaluadora y Revisora de Deudas Pendientes, ha remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe N° 0211-2019-AHRT-OE-UA/UANCV, el informe N° 070-2020-UI-OPU-UANCV, solicitud de cotización N° 00537, 00538, 00539 y la solicitud de convocatoria a conciliación. II ANÁLISIS, que, da origen al presente análisis la solicitud de convocatoria para conciliación efectuada por la Empresa REY B & R E.I.R.L., respecto a la obligación de dar suma de dinero para que la UANCV cumpla con pagar la suma de S/ 316,056.89 Soles por los servicios obras prestadas. Que, mediante Informe N° 0211-AHRT-OE-UA/UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos, informa respecto a la ejecución en forma directa y sin conocimiento del Comité de Adquisiciones de los servicios que ya fueron prestados en la Filial Arequipa. Que, la Unidad de Infraestructura con Informe N° 070-2020-UI-OPU-UANCV, realiza informe respecto a la empresa REY B & R E.I.R.L., y del análisis concluye lo siguiente: 1) existen irregularidades, inconsistencias y excesos en metrado y precios unitarios encontrados en la documentación y expediente presentado por la Empresa. 2) Según el expediente presentado por la empresa, el legajo no cuenta con la debida documentación del proceso de contrataciones y adquisición (cotización, cuadro comparativo de cotizaciones y contrato). 3) Se determina que los metrados de la partida (cobertura ligera de techo) realizado por la empresa REY B & R E.I.R.L., no son reales y existe un exceso de metrados. 4) Se ha determinado que los precios unitarios de la partida pintado de la pared interior exterior) son muy elevados y posiblemente este sobrevalorado. Que, mediante expediente Judicial 01327-2020, la Empresa REY B & R E.I.R.L., ha iniciado proceso judicial en contra de la UANCV sobre obligación de dar suma de dinero, expediente que se viene tramitando en el Primer Juzgado Civil de la Ciudad de Arequipa, con cuya demanda ha sido emplazada la UANCV. Que, el proceso de conciliación instada inicialmente por la empresa REY B & R E.I.R.L., ya no se encuentra vigente, toda vez que este fue un requisito para el inicio de la acción judicial en contra de la UANCV, por tanto a efecto de efectuar la defensa en sede judicial y en razón de haberse detectado irregularidades en cuanto a aspectos técnicos que han dado origen a la deuda, resulta indispensable realizar de manera urgente una auditoría a fin de sincerar los metrados y precios unitarios puesto a cobro por la empresa, el mismo que también servirá de base para proyectar la estrategia de defensa en sede judicial; III CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, por las recomendaciones expuestas opina: Se conforme una COMISIÓN AUDITORA, para examinar el trabajo y servicio prestado por la empresa REY B & R E.I.R.L., respecto a las obras realizadas y servicios prestados a la UANCV en la Filial Arequipa, a





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0049-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

fin de determinar, sincerar y precisar la ejecución de la obra, metrados y precios unitarios, todo ello a efecto de determinar el costo real del trabajo realizado”. Y por otro lado mediante Informe Legal N° 004-2021-UANCV-OAJ-AAA, de fecha 12 de enero de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Administrativos /UANCV, ratifica la opinión legal brindada mediante Informe Legal N° 077-2020-AAA/OAJ-UANCV, por el que también recomienda se “Conforme la COMISIÓN AUDITORA para examinar el trabajo y servicio prestado por la Empresa REY B & R E.I.R.L., respecto a las obras realizadas y servicios prestados a la UANCV en la Filial Arequipa, a fin de determinar, sincerar y precisar la ejecución de la obra, metrados y precios unitarios, todo ello a efecto de determinar el costo real del trabajo realizado”. Además recomienda que la Comisión este conformada por representantes de la Oficina del Órgano de Inspección y Control, Oficina del Vicerrectorado Administrativo / Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Planificación Universitaria y Unidad de Infraestructura. Debiéndose remitir el expediente de la Empresa REY B & R E.I.R.L. a la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que conforme a sus atribuciones realice las gestiones que considere pertinentes;

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante “Proveído Pase”, de fecha 26/01/2021, ha elevado los informes legales que contienen las recomendaciones del caso para que se tomen las acciones a la brevedad posible respecto a las obras realizadas y servicios prestados por la Empresa REY B & R E.I.R.L., recomendando la conformación de la COMISIÓN AUDITORA en Consejo Universitario / UANCV;

Que, la FINALIDAD de la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es establecer el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y prestación de servicios, que deberá tramitar la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Economía en esta Casa Superior de Estudios, ALCANCE, las medidas establecidas en la directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, afín de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsable la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: *“Se facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;*

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca: inc. d) Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, conforme lo señala el artículo 19°, del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE COSTOS DE TRABAJOS DE LA FILIAL



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0049-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

AREQUIPA, a la Empresa REY B & R E.I.R.L., comisión que estará integrada por la Unidad de Infraestructura, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio; y, **Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE COSTOS DE TRABAJOS DE LA FILIAL AREQUIPA, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con referencia a la Empresa REY B & R E.I.R.L. Debiendo elevar el respectivo informe en el término perentorio, integrada por los siguientes miembros:

- ❖ **CPCC. Anibal Hildebrando Rojas Tito**
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO
- ❖ **CPCC. Willy Juan Vilca Ocoruro**
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
- ❖ **Ing. Jhon Richard Coronel Mamani**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Comisión de Verificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE VERIFICACIÓN; ORIC.
OFICINAS: ECONOMÍA, PU. IPI; AJ;P; UNIDADES: T;CO;ABAST. ARCH. JBN/RCC/rvp